

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**  
**(SENACYT)**

Resolución Administrativa No. CEN 6  
De 6 de marzo de 2020

**EL SECRETARIO NACIONAL ENCARGADO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE  
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT)**

En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO**

Que el día 22 de octubre de 2019, la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), cumpliendo con las formalidades que exige la normativa relacionada con la contratación por mérito, lanzó la Convocatoria Pública para el Fomento a la Innovación Educativa.

Que según el procedimiento de contrataciones por mérito, la fecha para publicar el listado de los proponentes beneficiados en la Convocatoria Pública, era hasta el día 13 de marzo de 2020.

Que dentro del proceso de evaluación de la referida Convocatoria Pública, se han dilatado los plazos establecidos, lo que ha impedido que la SENACYT publique la lista de beneficiarios en tiempo oportuno.

Que el Artículo 44 del Capítulo 7 Proceso de Evaluación de Propuestas de la Resolución Administrativa No. 191 de 31 de julio de 2017 “por el cual se aprueba en todas sus partes el Reglamento de Contratación por Mérito de la SENACYT”, establece lo siguiente:

**“Excepción a los plazos de comunicación de resultados**

Sin perjuicio de lo anterior, debido a que este Reglamento permite la utilización de evaluadores externos para las pre-propuestas y las propuestas, los cuales no están completamente dentro del control de la institución, pueden darse retrasos en la entrega de las evaluaciones correspondientes, que le impidan cumplir con los plazos máximos para comunicar resultados.

En estos casos, la SENACYT deberá comunicar a los proponentes el aplazamiento para dar a conocer los resultados. El aplazamiento no podrá exceder de sesenta (60) días calendarios.

La SENACYT deberá comunicar el aplazamiento a través de los medios en los que se publicó el anuncio de la convocatoria, antes de que expire el plazo.

De excederse el plazo de comunicación y aplazamiento señalados en los puntos anteriores, sin que la SENACYT tenga disponibles los resultados correspondientes, la convocatoria se declarará cancelada.”

Que en consecuencia, se hace necesario extender el término para la publicación de la lista de beneficiarios en la Convocatoria Pública para el Fomento a la Innovación Educativa.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Extender el término de publicación de resultados de la Convocatoria Pública para el Fomento a la Innovación Educativa, por un periodo de sesenta (60) días calendarios, contados a partir del 13 de marzo de 2020 hasta el 11 de mayo de 2020.



**SEGUNDO:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la SENACYT.

**TERCERO:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su publicación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** la Resolución Administrativa No. 191 de 31 de julio de 2017, el Texto Único de la Ley 22 de 2006 que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, el Decreto Ejecutivo No. 40 de 10 de abril de 2018 y el Decreto Ejecutivo No. 685 de 5 de septiembre de 2019.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DR. VÍCTOR SÁNCHEZ URRUTIA**  
Secretario Nacional Encargado

